

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARÍA ELENA VALLECILLA HURTADO y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. HSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y E.S.E. RED DE SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DEL GUAVIARE
RADICACIÓN:	50001 33 33 008 2017 00247 00

Revisado el expediente electrónico, se tiene que se fijó fecha para realizar audiencia de pruebas, para el 25 de febrero de 2022¹, sin embargo, se presentó recurso de reposición².

Así mismo, a través del canal digital del Juzgado el pasado 19 de noviembre de 2021, el abogado JORGE GONZALEZ TAMAYO, quien funge como apoderado principal de los demandantes, presentó escrito de renuncia a los poderes conferido³; por lo que conforme a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., se **tiene por surtida la terminación del poder**.

En consecuencia, se dispone **no realizar** la audiencia de pruebas programada y previo a resolver lo pertinente al recurso de reposición interpuesto, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte actora, **requerir** a los demandantes para que en un término de cinco (5) días, otorguen el poder a un abogado para que represente sus intereses en el presente asunto y lo alleguen al proceso, conforme lo señala en el artículo 160 del CPACA, en concordancia con el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Proveído registrado en la actuación AUTO ORDENA 24/11/2021, archivo de nombre: 34AUTOORDENA.PDF.

² Recurso visible en el tipo de actuación AGREGAR MEMORIAL 3/12/2021, archivo de nombre: 35AGREGARMEMORIAL.PDF.

³ Memorial visible, en el tipo de actuación: AGREGAR MEMORIAL 22/11/2021, archivo de nombre: 33AGREGARMEMORIAL.PDF.

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c93c15a1bd7340a05caa64d79f0b5a475cb51ec60dadfff7d39117182a1c702**

Documento generado en 23/02/2022 03:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>